

Señor. que de honor que sea para
quien que esta ha alie a los Cor-
ta y al que se de sea la que se debe
esta que sea su orden de y por
No se han de saber que sea de
en el con de la que sea de su de la
de. y como que sea que sea de
que sea de la que sea de la
don de que sea de la que sea de la
seben con el que sea de la
de sea que sea de la que sea de la
a y una y que sea de la que sea de la
la que sea de la que sea de la
sea de la que sea de la que sea de la
de la que sea de la que sea de la
de la que sea de la que sea de la

Señor. que de honor que sea para
quien que esta ha alie a los Cor-
ta y al que se de sea la que se debe
esta que sea su orden de y por
No se han de saber que sea de
en el con de la que sea de su de la
de. y como que sea que sea de
que sea de la que sea de la
don de que sea de la que sea de la
seben con el que sea de la
de sea que sea de la que sea de la
a y una y que sea de la que sea de la
la que sea de la que sea de la
sea de la que sea de la que sea de la
de la que sea de la que sea de la
de la que sea de la que sea de la

Las a las que se han de border son muchos para
en sus cosas andar mas des pacis lo que en pa
blan las cosas de la vida y quadas algunas
aprox seria mejor que se le berra a cada pa
ar que se a justicia y la honeste de los
Lomira y am que manda lo que son los
y en algunas dias los que se ha de hacer
de la y de mala y mala a 6 de 1624

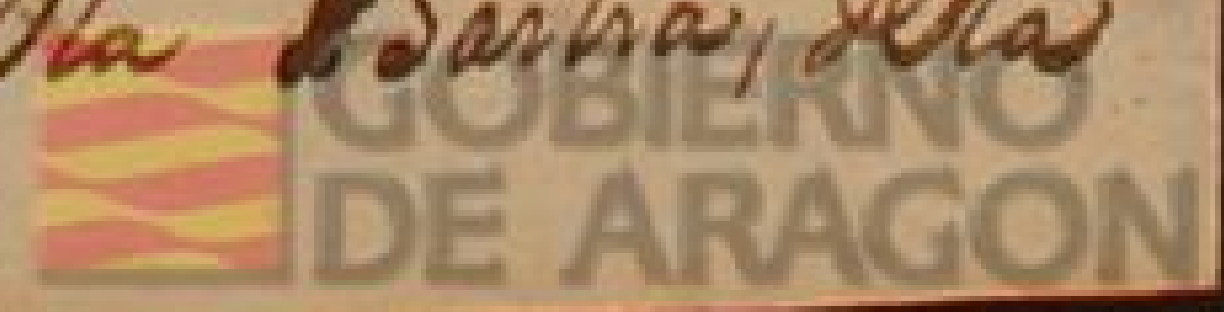
de los y S. M. B. la
don Corra

D. Luis de exca de castilla

Dame V. Muy buenas nuevas, con las noticias de
 su feliz viaje, y de allarse con entera salud, por lo que le
 la desfo a V. en compaña de Don D. Dona Margarita y esos
 Señores, y doy a V. la enotabuena de que con las dos sangrias
 se corrigiese la detemplancia que su Señoria ha temido, que
 sin duda abra sido ocasionada de la agitación de el camino. Mi
 Prima y do labefamos la mano, con las de V. y esos Señores
 quedando con entera salud para servir a V. como estaremos
 siempre.

Bien quisiera poder dejar descansar a V. pero con la ocasió
 que se me ofrece, con la parte con quien he visto, me dan lugar
 a esufarlo, baliendome de la con. que V. me hace, que de la
 buena dña que tengo, en que V. se alle en el Consi. espero la
 mayoría de mi particular, y por si acaso el D. Conde de Branda
 da pretendiere conseguir atri, por medio de su importunación
 lo que conmigo, no ha podido acerca lo que dice a V. me
 ha parecido preberirlo, por si se tratase dello en el Consi. y
 que V. bealta Vacion que me arita en lo que alego.

Queriendo sauer la forma de las escrituras que se han de hacer
 en favor del Conde de Branda, y rubiso, para los gaxes que
 se le reserban en el ofiio de Gobernador; escribi atri agente
 que se informase, como auian de ser, y me parece que has
 preguntarlo al Conde, el qual le digo escribiria a su mu
 ger, para que aqui se tratase, y asi lo hizo; biniendo el
 Dehor Camora de parte de embrenos a batalla conmigo,
 Diciendome que auia de ser haciendole con signación en la
 Generalidad del Reino, y Receipta de la Barbia, de las



mitad del salario, dándole fianças para la exención de la paga, y como
esta circunstancia, segun tengo entendido de la Minuta, que el Excmo. Sr.
D. me embió del decreto de su M^g. señalam^{te}. dice que le ayá de otorgar, las condi-
ciones, y consignaciones que me pidieren; me hizo gran novedad su petición
y le respondí que maravillava mucho verme pidiere lo que su M^g. no debía
en el decreto, y que entendia, no ignoraria nada en el, y que estaba dis-
puesto à hacer las escrituras, que coadiuvaren al decreto, por que antes de
ser tan indecoroso el dar fianças que serias lo mismo que tenerle arrendado
el ofiço, no siendo necesario para la seguridad que pretende de su cobrança, ni así
endole mandado su M^g. como he oído, seria impracticable, por que aquien se puede
pedir que sea fiança, por toda la vida, y de una cantidad tan considerable
que seran onerosos mas de sesenta mil ducados, sujeta esta fiançura à
tantos accidentes, como cauen en lo posible, por el riesgo que pueden tener las
fianças, por causa de no pagar el premio, o la recepta de la Barria, y de otras
muchas causas que pueden sobrevenir, que ni un padre, sea posible, lo quiera
ser de su hijo, y siendo esto así, como se puede pedir al que fuere extraño, quando
lo regular de las fiançuras es por término fijo, que se sabe ha de auisar à tres
o quatro años, y por cantidad cierta, pero por toda la vida, y cantidad incierta
quien lo ha de ser, por que nadie quiere aventurarse à dejar sus hijos, y hacienda
obligados su M^g. no me dice así mas de que le de la mitad del salario
en las fincas de la barria, y generalidad del Reino, haviendole consignacion
en ellos, y obligandome á tomar de lo à abonar las en quanto fuere de lo propio
o ajeno, que se deribare de deuda propia; cumplido con esto, como que su M^g.
manda, y siempre que por esta razon, dejare el conde de cobrar sus consignaciones
en este caso, podria su M^g. despojarme del ofiço, que es la mejor fiança que
puede tener el conde, pues mucho mas que el interes del ofiço, ade cobrar en
mi la atención de no contraberrir algo que tiene mandado para que tenga
efecto en todo lo que touare la paga, por mi parte. Creome el conde, y dice
que la causa de pedir fianças es, por si no tubiere algunos creditos anteriores
que se opusieren á su cobrança, lo que puede arguense, no los tengo, y
este caso, que es el que prohibe su desconfiança, entra el ser fiador el ofiço,
pues siempre que por este caso, o ajeno, se de cobrar, podria su M^g.

Con justa razon despojarme del. No quiero confiar mas a V. que
con lo que he oído, luego quedara enterado, de quan impracticable es lo que pre-
tende el conde, y la razon que assi me avise. Por D. los muchos
años que defeso en Jaraq. a 12. de oct. de 1660.
Sr. mio suplico á V. perdone lo q. le avise con mi prolixidad, que
toda esta prebençion, amonestar quien trata con parte tan aguda
y astuta.

B. S. de V. Las manos
su mayor, y mas cierto servidor
Don Juan de
Castro, y Surrual

A. Reg. Don Luis Crespo Salazar.

San de Aragón

Con el presente se ha acordado...
que se ponga en ejecución...
de las cosas que se han acordado...
en el capítulo de este libro...
de las cosas que se han acordado...
en el capítulo de este libro...

En fecho en la villa de...
a los... dias del mes de...
de mil e... años...
Yo el Rey...
Yo el...
Yo el...

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Papel se remitira a Os. se ha impreso ya pero
el Sr. D. George la Balsa no ha puesto a const.
y asi ay mas tiempo para que vs lo anexe gadelan
El Proceso de inventario no halla en la Rubrica
de la Informacion por la qual fue, que se ha sabido
de Poude havia de ser en los papeles de
Proximo Navarro: Juan Miguel de Ocho
no tiene noticia como dije a Os.: el Marques de
Villaverde vendra luego veremos las que nos
puede suministrar =

La Ciudad de Calatayud ha suplicado que medrese
en un A. y se prorrogue la extraccion pero
no estoi con mucha esperansa de que's A. La
Juntera ni en uno, ni en otro, y ha ora acabo
de recibir una carta para la Ciudad en que se A.
responde en esta conformidad =

La Realion se ha provido en el Sr. Martin Palavis
que asistio en auto a Miguel en Nueva. La
Resulta de un Benef. con que se ordeno se ha fundido
a un Capd. que fue de un Crd. que goce de un Crd.
Moss. Juan Gros que se halla con todo desacomodado
y crehere que para el sera convenientia y firm. M.

Al Alcaide de Calena se le avisara como se debe
ya se ha escrito a Jany para que se impugne
la prision de la Camara con los motivos

que se han podido discurrir y se añadiran las
noticias y antedichas que vos nos participara -
El Buen M^o D^o Anton hizo las quitas defectuo-
sas con que se anulaban el otro día, pero no podemos
recibir daño considerable porque ahora también se
han multiplicando en Calatayud los granos, y se
podrá disminuir todo para que se escusen mas gastos
Para el correo que viene se remitiran los arroyos
de nuyeros que vos manda y queda a la socda.
de vos. con todo rendimiento. rogando a vos que
f. vos. los mande que queda y hemos merecer
Arzag. octal 31 de 73

Muy dev. sup. a N. S.
J. a. b.
Luz de la sea

[Faint, illegible handwriting in the top section of the document]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the document]

Sea muy enhorabuena hallarse V. S. con salud y No. S. sea servido con
servalla a V. S. como le justificamos y hemos merecido.

Respecto del concilio de Mella no tengo mas q. decir a V. S. que he tenido
la cara y Ominuta intencion que trata el Lic. Pero aunq. con poca diferen-
cia de tiempo que a medio dia hallazgo a mi mano y luego seguido el pa-
pel en las de D. Balhuar Vicente q. es el mediador y segun heq. me ha
respondido legendosele no se halla ningun reparo que suene a novacion
del tratado, ni puede dificultar la conclusion pero lo participara al
Marques y si no se ofreciere alguna duda, que no se espere, se otorgara
las escrituras quedando con todo este negocio que se podia llevar por
no perder mas tiempo.

Quanto a los del Pirata se ha caminado muy poco pero se cita ya reconociendo
el papel asiendo entrega de uno a S. M. por mano del Canonge Sal-
vador a fin de que lo remitiese para concurrale conque S. M. ha en-
tergado los dos quetonia por haverse participado tambien el Sr. Nuncio
D. Cos. y se han querido leer en comunidad q. no ha sido lo mejor para q. de
abreviar, ni oxpudiere tildar a satisfacion hallandose el Regente, todos
las representaciones q. V. S. ha prevenido se han hecho a los J. fiscal y
D. Carlos Bueno para q. se asienda al decreto como es justo y se
continuaran los reparos para q. se consiga este fin, verosimil que se
obra confiando que con haverse hecho merced al Sr. Vicario de
Oezime de sumano al J. fiscal en capitulo sobre esto para vigilar
la estimacion de V. S. se ha de avivar y cumplir mas con su obij. y aunq.
no se tildase todo lo que se deba ser de mucha consecuencia esta demo-
stracion y siendo tan de la oblig. de estos ^{S. M.} mirar por el respeto de los
Ministros y defensa de las Regalias, sera culpa suya el no impedir que
se publique lo que las ofendiere y en esta parte quedariamos mas ob-
srigados y como segund de esta censura, no pueden ser mas activos
nuestras operaciones y siempre necesitaban estos Canonigos q. autor

del papel de q. se le den las admoniciones q. mereca por el q. d. h.
y otros apses ocultos q. se ofrezca porq. para muy grande bienia
el proceso de defender la sub.
Muy bien la emglad. D. S. sugaronia favoreciendo a ellas personas
tan benemeras q. la annuacion q. han puzon de d.
En el pleyto de D. Francisca de Orzaja se van ganando el tiempo que es
menester para q. D. S. de esos nuevos lictos ala Justicia pues aunque
se ha visto tanto peso siempre impozara la mayor exprocion y la
muchagracia de D. S. en lo q. pone la mano; el Sr. D. Manuel de Conza
mina notorio muchagana de q. se declarare parte a Nicolas Lopez
pues ha puesto algunos embarazos de poca consideracion pero se ha
informado q. se satisficiera la duda de ser proceso personal y me ya
que que estan sin ella en el lugar de ^{ta} y esperamos la pronunciaci on
que se va arriando a D. S. de q. conviene.
Van la muestra del tafetan y los precios q. D. S. ha mandado saber y a
Joseph Azbona de dicho D. S. que ha mandado.
Quedo ala obediencia de V. S. ante de rendim. de roj. a N. S. D.
D. S. los muchos años q. queda y hemos menester para q. a
30 de oct. de 1674.

Muy rec. d. yo de V. S.
J. m. b.
Luis de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

My buena noticia es haber llegado las Bulas del
Obispo de Tarazona con que se defende a mejor
ya causa contra las testas de ferro de la Camara
a Pamplona se advierte lo que me habia se ha de
citar con decion de la petition que remito a vs para
mande previr lo mas que gustare y ya parece
que se muda la petition dando a los meritos de la
causa que es lo mas natural =

Resistire su A. ala sup. de la Ciu. porque el Const.
Civil desayudo, y aunque podian quedar denegados
son hebre mucha pretension por que se hallan divididos
pero no se movian las materias en decision =

El papel ya muy bien descurrido y ajustado por
haber estado por el cuidado y censura de mi
Ream =

Desgo me tiene por dias un disgusto por haverle
tenido un poco fundido de letra mas ha-
fructo que no se han podido recibir aunque se
ha escrito a Valencia y Barcelona juzgando q.
pasaria a Mallorca segun las noticias que se
hayan adquirido pero para ora ningunite
ha podido conseguir de el No. con que se
continua a Diego el sentim. y como se
palla sin guerra y maltrato de las buxas
pagan mayor efecto y por motivos de decion

pero sin poder esconder el dalia con lo que ha escrito
a V. en cédula alas Vnas quando se como quedara
hallara en este estado con que muestra Diego tener
mucho cuidado, y no corresponde a su satisfacion
que se deusa tener de Diego el mismo, y se oluieren
que embia a V. y se le hablara para informar a V.
mejor =

Los Niños estan buenos mas aduies y muy a la obed-
de V. con todos y pesa mucho de que el sobano
del davan se halle tan malo, pero en un mucho
y mas con la autonomia y regalo que tendra, Dios le
de mucha salud como se la debemos desear por
un motivo =

y se ha hablado de Represalias y hebo memoria de V.
en presencia de V. a quien puse entregar la dis-
tacion por si acaso gustare el interese de que puse
dejar a sus manos por un asunto Real y hallara
tan cordita y oportuna de decirme y adelantado,
pues no es Culpa del tranap el que se embaxa e
la practica tan bien fundada con la fama del
Reyno, que se puede sustentax no solo por la
razon, sino por algunas otras consideraciones
que tambien Considera en el genero de peticiones

Don Ramon Juan de Guadalupe se halla solucando
en Barcelona en punto que han de votar los H.
Don Martin Anjuel Relator, y Don Miguel Cor-
riedo y me pide cartas de favor sup. a V. le
peticiones con ellas para que deba a V. y a los
cueros oficios y pidiendo mas la benign-
de V. =

Don Buenaventura Jurado me toda su
compania en el favor de V. para nombrar alguna
parte de los y cuando V. se ha de partir
confirme a su Compania que ha muy duram-
de V. y a que lo es como lo recomiendo a V. por
lo mucho que demerito a V. y a los que
goce de su d. gnos. de V. como puede sup-
y humeriter Carag. 7 de noviembre de 1673

Haviendo sabido el Sr. Don George de Pala a
ala asistencia del conde paxero gustar a el
Marq. de Torres el recuento de su familia y asi
se xeglo una enclenatoria como la de su con-
tra el Sr. del Marq. pero nos se han
dificultado mucho haviendonos legitimar goce
no xhies to en la otra y existando la duda
que el Marq. nose obligaria por la sentencia
arbitral a pagar otras oblig. que las legitimam-
imponetas y que assi obtiene el vinculo
anterior el conde en gñir nos la proueyeron el
dia de los Inmortalis y asi haviendo el
gusto de apurarse este dia y de proueyerle la confiam-
por que haviendo desahí a lono Don George, que se
yo hemos impenado todo el nombre de V.
y se usamos este apuntam. que se amra de
comun la mrd. de V. y se queda de prada de V.

... la dema que permitire ha de del ornaulo
que si fuese real Embaxadorial del Jela
tenencia archidial para avar el Monj quinil
Valera desta Exeposicion nel Inyuan que se
numre de haer no disponindose de satisfacion

May de 1590
J. Fab.
Luz de escar

Racionero
Mauricio

— 4 —

Rebroyo a V. la notabuena de la Maestra
Gofia y agora que se ha pasado la gracia que
vengo a V. que venga de calidad que el si-
lencio de esta lize no la haga sorpresa, o,
de que a traer perinde valere.

Don Teonimo habiendo se instara el de true-
co esta semana y se ajustara la memoria
para la que viene.

Don Juan de Laya no murió pero su renú-
cion ha dado tal motivo al introducimiento del
M. Capitan Donce Bernardo que ha escrito his-
toria de las ordenes militares dependientes de
Cataluña que se legaron haues encontra-
do con la noticia de los Indias y los que
con de Sobrado de impresum antigua hasta
agora no he reconocido los papeles aunque
me ha venido a buscar el Sr. D. Dubero y la
Carta de V. para el Sr. Prior la querria mas
por fombra que por importancia. Esta semana
la he pasado ocupada sin hacer nada que
son asi mis ocupaciones.

A la legataria se le feyo el testamento en
presencia de todos los Ejecutores se le notifico
en acto de defintimiento de los Ejecutores

Y se inserto en el testamento legitimo por Juan Juan Sanchez que recibio el testamento. no pidio copia antes bien dixo que jamas no le embarracaba.

Don Phelipe no entiendo esta comprehensio en esta suspensio y no se dan unos censos de Aguerri. Don Francisco Sanz tiene fuerza para que no le impidan su emigracion.

El nuevo embentario se encamina disponiendo q. se pronuncie primero aunque no perjudica el no haver provedo ni publicado el Jefe Don Francisco que esos son meritos para la Justicia de la sentencia q. no pertenecen ala prescripcion que se induce de la negligencia en las gntas. Cuelen paramento ay poca justicia porque en justicia no cobranca de Mejata que dice el Señor Fiscal ser entera no ay que esperar mucho de falatayud he tenido la carta que venia. que la puede mandar venir.

En el enoimiento de los Procesos reales se podria haver una questim especial y especifica respeto de Aragon y yo lo tengo esto muy adelantado con el Socorro de los libros franceses.

Permitase las Alegaciones y repeticiones. Por Alegaciones cuando de cadaveribus puniterum y las de Casaleras tambien.

De Peltier podia haver escarmiento y le tomamos en adelante.

Reconozco son necesarias todas las circunstancias en el sujeto. No tengo mas noticias de la que me da mi Señora D. Paolina pero le abona en todo, sin embargo por sino estubiere bien informada se hase de todo fa mas puntual averiguacion.

Los P. Capuchinos y franciscos Juan plerico sobre el Hospicio de Sarinena y por haver ganado los de San Francisco en decreto de la Congregacion de Obis por y regular el qual confimo su Sentencia con un Probe y sobre el ha pronunciado el Auditor de la Cámara y relajado excoutoriales. Hago hido a amparar el Fiscal por haverse la primera instancia y otros motivos que tocan las Pzarias dicen que llegara al memorial por la otra parte y me sean empuñados en duplicar al Sr. les asista lo que se hubiere lugar y se dexa correr la Justicia.

Estudiando compuesto con el Sr. de Justicia. di en el caso la part. 4. con. 1. n. w. vales de Prefectura de la Niene en la profision de hazer la guerra que le pareze al Sr. de Fortada mas elige que no Castellano no pueda sufrir tanta perdida. La parte del Sr. Mascho. y Campos por el regimen. el muy tarde q. se emprendemos luego q. m. de. como q. havemos ment. f. de. 27 de Mayo. de 1777.

el Sr. Senya etc aqui procuramos librar al Sr. Rom. de Sempere de. de. acuerdo misref noticias que no fueran buenas. Chimara me. ipe i la honra de venimela

g. s. m. b.
D. Josef de Leca
y Defensor

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Travis a Nro. Sr. J. de la Santa Cruz con cumpl. como he
mos mandado q. sea de la Comandancia de V. por omni. Lugar d. segun
le suplicamos. y se guarde.

Suplico del comercio de Maella de lasemos con D. Baltasar Vique
y se procure el saber de los embarcos como V. nos lo mandado y meo
mal q. se guardare y pues V. tiene todas las noticias q. se pueden de las
le restacion podria V. mandalla como sin embargo se propone al Sr.
D. J. nuevamente y asi como con la orden q. se tendra con D. Baltasar
por q. de la q. V. nos tiene q. quitare mas q. sea arbitrio en esta d. f. a

Hame continuado la instancia para q. mostrasen los del P. de los hijos
impagos y todavia se sigue pero se ha dado moit. p. a asegurar
la guerra a delos impresores y mo de ellos se ha seguido en la caesol q. se
ha enaminado q. se haga nuevo mandato para q. traigan el papel
por q. el q. se hizo se cenia a q. no se pudiesen entregar q. no le entregaban
para q. se reconociese con q. estaba la autoridad pendiente de su arbitrio
y aun el Sr. Rey. pone grande dificultad en q. esto se queda ordo
nar para q. el Sr. Rey. se d. la eliminacion de Ministro pero
el Consejo ha determinado q. se hiziese un mandato con q. se les
podria castigar por todas las inobediencias pues se paxen estos p. hijos
sin haberse reconocido y tampoco se entregaran en cumplim. del Sr.
orden q. anexo. Ha faltado estampando estos p. hijos sin licencia
en el mes q. se ha podido conseguir hasta agora se pondra todo
ayudado en q. se haga la mayor demostracion q. se pudiese. En muy
mala ocasion ha faltado el Sr. Viccancelor de la Real. del Consejo
por su enfermedad pero siempre se podria tomar alguna contomporri-
cion, Dios le de la Salud q. le debemos de servir.

Recusaromos lo q. V. me ordena respecto de mostrar la cantidad



Al Rey.

Yo el Rey Francisco de Borja me mandas que haga diligencia que se cumpla lo que se pide en el traslado.

Para esta causa no podemos adquirir mas individual noticia de aquella causa que se ha encargado de su prosecucion.

Muy quitada quedara el Camarero Francisco con la provision de V. M. respecta a lo que se ha dicho para esta causa respecta a lo que se ha dicho.

Ya avisamos de conformacion con el tiempo poniendo mas roya que ya ha refusedo por aqui con el traslado y obispo a esta provision y deya a V. M. muchas gracias por lo que V. M. haze suplico de todo.

Para el D. Francisco saber las mem. de V. M. y se que ha visto el dictamen y es creyendo como se podia juzgar de la afuera de la historia y de sus buenas noticias y ordenes.

No he entendido como se ha reunido en Roma aunq. se ha procurado saber pero es cierto que a titulo de la defension de las Regalias se procurara conuvar con el consentimiento de la decision de la Rota que no dexara de ser de ella mas gravem. Juzgando que en este Tribunal tan obsequioso no ha podido hallarse el error que se manifiesta.

Permito a V. M. el mandado que se hizo al Sr. del Pinar porq. se pareció en mi humil. et q. conviene tubiere V. M. un tanto de lo que queda a la obediencia de V. M. respecta a lo que V. M. ha mandado a lo que puede y humos menester. Para lo que se pide de V. M. de 1674.

Muy me dijo se V. M.
F. m. b.
Luz de la Cruz y Garcia

[Faint, illegible handwriting in a historical script, possibly Gothic or similar, covering the upper portion of the page.]

[Faint, illegible handwriting in a historical script, covering the lower portion of the page.]

~~MS~~

Nuestro Sr. se sirva amerciar a D. S. la salud muy cumplida segun le suplicamos y somos menester para q. se nos continúe el conueto mayor q. q. demos Leytas con estas sucesivas noticias.

Participare a D. Baltazar Vicerre la ultima resolucion de V. S. y veremos la q. toma el Marq. de justicia uno a los D. S. tanjustam. de Lusea.

Las dilig. convenientes para mandar traer mas efektivam. los papeles de han retardado por algunas dudas q. se han puesto, pero todas se han vencido y se executará la capcion del impresor y se acudir a la Corte por q. segun han respondido los del p. no tienen animo de obedecer y con la fuerza opremiallos con monicoio; la prevencion q. se hizo al Sr. Reg. lo podria asegurar mas para q. continuasen en estampar con su papel pues mostraba mas contentamiento con esta insinuacion y no seguira pasar a remedio mas fuerte y despues q. se hablo al Sr. Reg. continuaron la impresion y hubo tiempo bastante p. la ocupacion y mas si el Sr. fiscal hubiera asentido a q. se inventarissen pero todo b. ha dificultado la flogedad cuya pues ni se ha causado en discursar los Exped. obras, ni participandose por lo q. D. S. advertia y por lo q. se sabia de semejantes casos no se da aplicados ala execucion mas cierta y por tanto q. en el monicoio se v. obra por la estimacion como es justo y se conseguira q. se entreguen los papeles pues no han de permitir q. paderia el impresor y que oten expuestos a estas amerciones de mayor d. de castigo.

El Regente de el Reyno dilata mucho en traer a D. S. la carta, cabemos el motivo, que sea suyo lo segun queda en caer o la enfermedad de D. S. Vicerre q. le obligara a mayor asist.

D. S. Lugar. N. S. esta muy obligado y fino y D. S. se hazasda m. ordenando se le despache para q. nos favorezca en la causa de D. S. de Borja.

Procurarimos adquirir mayores noticias para q. se halle aquella escritura del Sr. Obispo con q. se le obligado con tan grande recato pues no se da valido de lo. N. S. mas conocidos q. sera de f. S. en un



tralla y luego q' haya tiempo q' buelta porq' hasta agora no se trata de este
negocio q' se ha entregado el papel q' remite al S. q' siempre retardara el despacho
aunq' hemos empujado q' no se quiera responder por la otra q'. La causa del
P. D. Manuel de Condamina era muy aflictiva y obsequiosa, pero siempre
se ha de poner ayudo en negocios de esta.

Interrogamos al hijo del Arcebispo de Tarragona en libro q' se remitira el otro
a Tarragona como V. S. ordena q' hasta agora no ha habido ocafion.

Por a V. S. muchas gracias por el corte labellado de lana q' V. S. me hizo m.
de remirme despues de la demostracion de la liberalidad de V. S. a que me
devolviera mas obligado si puede aumentarse la deuda hallandome ya q' he
titulos tan deudas a V. S.

El Sr. Vicario de la Mesa q' ha sido rebuelto por negocio de serenos q'
conservar la vida q' asi podemos esperar q' la restitucion de q' para mas
adelante la vida q'. Nos. V. S. se ha servido condescender q' a V. S. q' los
chis años q' puede y hemos menester q' a V. S. q' se los
restituya

Muy suyo de V. S.
J. M. B.

Sup. de la Mesa y de la Mesa

El Sr. Canonge Juan de Salazar me
merced y acorda a V. S. que a su disposicion esta y guarde
ya a V. S. q' la A. S. ha ordenado a los señores q' ha comido
la ciudad de Calatayud q' negociara su A. S. la falta q' hacia
el Sr. q' se ha de volver porq' a V. S. de tomar restitucion con
por seguir

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Second section of faint handwritten text, appearing as several lines of a letter or document.

Third section of faint handwritten text, continuing the document's content.

Fourth section of faint handwritten text, occupying the middle portion of the page.

Fifth section of faint handwritten text, located in the lower portion of the page.